

Inscripción en el primer curso

- El comienzo de la escolarización obligatoria del niño se estipula por el artículo 36 apartado 3 de la ley N. 561/2004 del Boletín del Estado, la Ley de la escuela, en versión en vigor, o sea – comienza al inicio del año escolar que sigue después del día en que el niño cumple los seis años de edad, a menos que no se le permita el aplazo o la entrada prematura (véase abajo).
- Cada escuela básica publica en su página web datos concretos de la “Inscripción”. Es un deber del representante legal del niño presentarse con el niño a la inscripción. A partir del 2017, por la primera vez la inscripción en las escuelas básicas tendrá lugar dentro del plazo del 1^{er} de abril al 30 de abril del año en el que el niño será escolarizado.
- En la inscripción los padres recibirán el formulario de la “Solicitud de ingreso del niño en el primer curso” y el número de registro (éste sirve para avisar la aceptación o no del niño en la escuela básica en un lugar público en la escuela o en la página web de la escuela).
- El formulario de la “Solicitud de ingreso del niño en el primer curso” debe ser rellenado cuidadosamente y acto seguido – antes de entrar en el aula donde transcurre la “Inscripción” - entregado con el acta del nacimiento del niño y la carta de identidad de los padres.
- Al cabo de 30 días después de la inscripción, la escuela tiene que publicar obligatoriamente la decisión sobre la aceptación o no del alumno para el primer curso bajo el número de registro otorgado en un lugar públicamente accesible de la escuela (p. ej. en la vidriera de entrada) y en su página web.
- Por la publicación de la lista, la decisión del ingreso se considera anunciada, no se envía por escrito a los representantes legales del niño.
- El director de la escuela expende la decisión del ingreso por escrito solo cuando lo solicita por escrito el representante legal del niño.
- La decisión de no escolarizar el niño, en forma escrita, es siempre entregada al representante legal o personalmente, o por correo en carta certificada.

El aplazo

- Si los padres desean pedir el aplazo de la escolarización del niño (es decir, si el niño no es adecuadamente maduro mental o físicamente), tienen que presentarse a la inscripción en la escuela básica, en la cual pedirán el formulario del aplazo de la escolarización.
- Para una tramitación exitosa del aplazo se necesitan siempre dos referencias, una del respectivo centro de consultoría escolar (una recomendación del consultorio pedagógico-psicológico o del centro de pedagogía especializada, inscritos en el registro de las escuelas y de instalaciones escolares del Ministerio de la Educación) y otra del médico especializado o del psicólogo clínico.

Ingreso prematuro en la escuela básica

– El ingreso prematuro del niño en la escuela básica se refiere al niño que a la fecha del 1^{ero} de septiembre no ha cumplido los seis años, los cuales cumplirá a lo largo de septiembre a junio del respectivo año escolar, que es física y mentalmente desarrollado y si lo solicita su representante legal, el cual debe presentar siguientes certificados:

* la condición del ingreso del niño nacido entre septiembre y finales de diciembre es la recomendación del centro de consultoría escolar (es decir la recomendación del consultorio pedagógico-psicológico o del centro de pedagogía especializada).

* la condición del ingreso del niño nacido entre enero y finales de junio es la recomendación del centro de consultoría escolar y del médico especializado.